

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 14 FEB. 2025

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°022-2025-MDMM de fecha 20.01.2025, Informe N°210-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 13.02.2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N°045-2025-SA-MDMM con fecha 13.02.2025 del Despacho de Alcaldía;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley; y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8° de la citada norma, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad, organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y de conformidad con el artículo 20°, inc. 17) de la mencionada Ley, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza de la Administración Municipal, los mismos que desarrollan sus facultades y funciones de acuerdo a los documentos de Gestión Municipal, a tiempo completo y dedicación exclusiva;

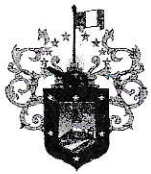
Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que para postular al empleo público se deben reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. Por ende, las personas que ingresan a la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral de vinculación, ya sea por concurso público o para desempeñar un cargo de confianza (siempre que el puesto se encuentre contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el CAP Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de la entidad, según corresponda), deben cumplir necesariamente con los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos, disponiendo en su artículo 3° numeral 3.1 la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil", en entidades priorizadas;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, con fecha 05 de febrero del presente año, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000032-2025-SERVIR-PE**, se resuelve modificar el Anexo 3 "Perfiles de puesto de los Gerentes Generales de los gobiernos regionales y, de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912", aprobado por la Resolución antecedida;

Que, la Ley N° 31912 dispone en el artículo 60° numeral 60.2) que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR, así como también, en el numeral 60.3) establece que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1) los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por SERVIR. En ese marco, el numeral 61.2) del citado artículo, precisa que los contratos de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, y se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-MDMM de fecha 20.01.2025 se designó al **ECON. EDWAR FREDDY ZAPANA TEVES** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme al Cuadro de Asignación de Personal **Cargo N° 004**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias;

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 ha establecido en su artículo 8° numeral 8.1 inciso e) que la designación de gerentes públicos se da conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades, ello de conformidad con la tercera disposición complementaria final de la presente ley;

Que, mediante Informe N°210-2025-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúa el cumplimiento de cada requisito que se establece en el artículo 53°, de la Ley N° 30057 y en el anexo N° 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000032-2025-SERVIR-PE correspondiente al puesto de Gerente Municipal y concluye que producto del análisis realizado cumple con el perfil contenido en la normativa vigente y que a su vez se cuenta la disponibilidad presupuestal para la vinculación del **ECON. EDWAR FREDDY ZAPANA TEVES** como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar al régimen laboral de la Ley Servir, regulado por la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 051-2025-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha realizado la revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ello respecto a la vinculación del **ECON. EDWAR FREDDY ZAPANA TEVES** como **GERENTE MUNICIPAL**, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°022-2025-MDMM de fecha 20 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE**, a partir de la notificación de la presente resolución, al **ECON. EDWAR FREDDY ZAPANA TEVES** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, en el marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Abg. Noelia Huatuco Cabrera*  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
*Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

